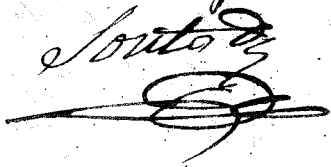


Licenciado D. Jose Maria Montoto y Freire, segun consta en el Libro de acuerdos, fue dada y pronunciada la sentencia que antecede, de que fueron testigos D. Antonio Parada, D. Benito Maria Paez, y D. Juan Pena vecinos de esta Ciudad, de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico, sellandola con las armas del ayuntamiento = Antonio Jose Rodriguez Secretario =

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron el Señor Alcalde de Presidente y Pror. del Comun de que yo el Secretario certifico =

Sotto de




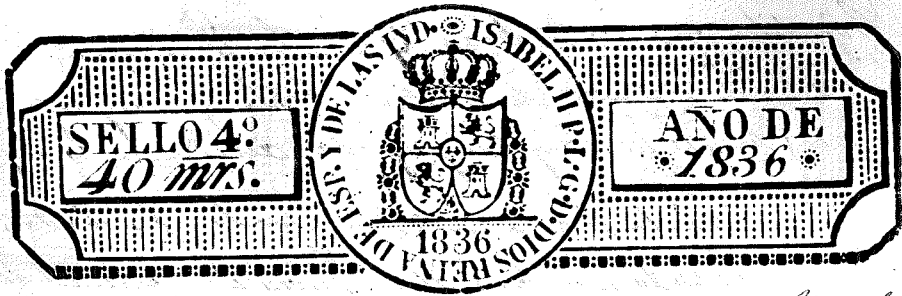
Antonio Jose Rodriguez
Pror.

Ayuntam.^{to} de 29 de Mayo de 1836.

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Plasencia a veinte y dos dias del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella los Señores D. Manuel Porto Alcalde de Presidente; D. Joaquin Blanco Regidor Decano; D. Juan Carlos Figueroa; D. Manuel de Castro, y D. Agustín Núñez Regidores; de asi juntos y congregados, acordaron lo siguiente

Leida dicha anterior, quedo aprobada

El Ayuntamiento en el día de hoy, dio la sentencia siguiente = En pleito y causa que ante nos pende por apelacion interpuesta ante el Juzgado de primera Instancia: entre partes Gravel Fernandez demandante: D.^a Antonia y D.^a Juana Lema, demandadas por la cantidad de quinientos cuarenta rr. = Vistos = Fallamos, que en atencion a los autos y a lo deducido por parte de la Gravel ante la Corporacion, teniendo la legal consideracion que merece la Reclamacion de Gravel Fernandez, y presentes las contradicciones en que incurse con los testigos por ella presentados; teniendo igualmente en cuenta la declaracion de los testigos primeros y cuantos que produjo sustanciosas tales, e irreconciliables contradicciones, ya considerada cada declaracion a parte, ya cotejando las declaraciones entre si y con la de la Gravel, al par mismo queda unida en la sustancia de lo que depusieron en la prueba de D.^a Antonia y D.^a Juana Lema, haciendola de



Numero suficiente, para acreditar la conducta que Trável Fernandez
 y sus llamados testigos primero y cuartos, obraron en principio
 y seguir esta reclamacion; debemos de declarar y declaramos que D.^a
 Antonia Maria de Lema y S.^a Teresa sus llamados, probaron bien
 y cumplidamente, para absolverlos como los absolvimos de la recla-
 macion intentada por Trável Fernandez y sus efectos: condenamos a
 esta al pago de sesenta y ocho rs. y diez y seis ms. al acto de la notifica-
 cion, con las costas judiciales que pagara con los testigos primero y
 cuartos, de su prueba mancomunadamente, reduciendose la multa
 impuesta a Alejandro Sanchez a sus sueldos aplicados con arri-
 glo a derecho. Se previene a los dos dichos testigos, sean los subse-
 ros de mas probidad, y a Juana Fernandez, mas mixada en feija
 las epocas de los subseros. Por esta nuestra sentencia que damos con
 arreglo a lo que previene la ley vigente, asi lo pronunciamos y man-
 damos, absolviendose los autos al Jefe de primera instancia, para
 sus efectos quita misma previene, con dictamen y acuerdo del ayo
 que subsiste = Manuel Souto = Joaquin Blanco = Juan Carlos Segui
 ra = Manuel Castro y Tobin = Agustin Nunez = Ansoi L. Torre J.
 Montoto y Freire: de hecho cienra. S.

En lo acordado S. S. S. y firman el Señor Alcalde
 de Presidente y Regidor. Deano de que ya el Secretario justifico //

Souto

Sanchez

Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 25 de Marzo de 1836

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Oviedo, a
 veinte y cinco dias del mes de Marzo año de mil ochocientos treinta
 y seis. Reunidos en ella los Señores D. Joaquin Blanco Regidor
 Deano, y en la actualidad Teniente Alcalde interino, para hallarse este
 y el Señor Alcalde Presidente, acordado; D. Ramon Sanchez Diji

negra Pror. del comun; D. Juan Gonzalez Espinosa, D. Juan Carlos Siquiera, D. Samuel de Castro y Toban y D. Agustin Nuñez Regidores; de asi punto y congregados, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, queda aprobada.
Acordó nombrar alon Señora D. Samuel de Castro y Toban y D. Agustin Nuñez, para que pasen ala Visita de Caxules en el dia de mañana veinte y seis del corriente, segun se pedama el Señor Jefe de primera Instancia de esta Ciudad en su oficio de veinte y cuatro del mismo, dandose conocimiento de ello a dicho Señor.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe de 1.^a Instancia de esta Ciudad de veinte y tres del corriente, aque acompaña un pleito compuesto de veinte y cuatro lujos, promovido por Baltasar Mastiner de S. Andres de Casucos, contra Jose Suarez de la misma vecindad y Jose Seoane de S. Julian de Sonoyra, sobre pago de ochocientos cuarenta rs. 1/2, o nulidad de la venta de quitada, el cual viene por apelacion interpuesta al Ayuntamiento por parte del actor, y en su vista el Ayuntamiento señaló para el dia de su vista el siete del proximo Abril, respecto a lo establecido, y nombra por Jefe como de su confianza al Licenciado D. Jose Montoto y Freixas, a quien se le haga saber, como igualmente se ponga en conocimiento de dicho Señor Jefe de primera Instancia, afin de que pueda mandar enterar alas partes o sus Procuradores.

Que publique inmediatamente por bando el Tomate de Coballecia, señalando el dia de martes veinte y nueve del corriente y ora de diez de su mañana.

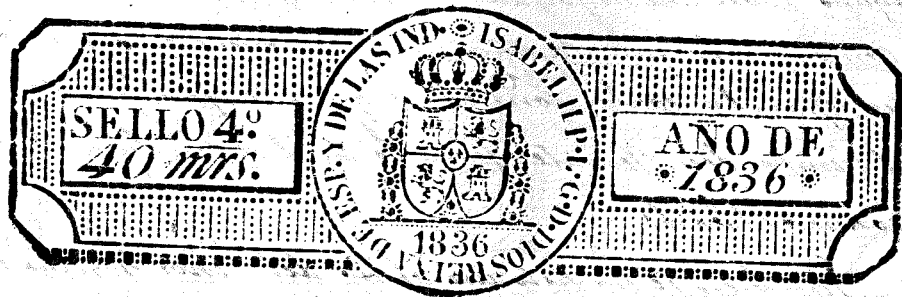
Acordó el Ayuntamiento que el Secretario tome conocimiento de los documentos de la junta de Subsidio como Sección del Ayuntamiento mismo, formandose un libro de acuerdos para las secciones extraordinarias que pueda haber.

Se nombra de Alcalde del Barrio de la Anamela a Jose Garcia Borbon, a quien se le haga saber para su aceptacion.

En lo acordaron S. S. S. y firman el Sr. Presidente interino y Pror. del comun, de que yo el Secret. certifico //

José Barro

Antonio Jose Rodriguez



to
y unbr

Apuntamiento de 23 de Marzo de 1836

En la A. Casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a veinte y unbe dias del mes de Marzo año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella los Señores D. Joaquin Blanco Regidor Decano, y como tal haciendo funciones de Alcalde Presidente por indisposicion del propietario y Feriante; D. Ramon Sanchez Espineyra ^{Pro.} del Comun; D. Juan Gonzalez Espineyra; D. Juan Gaspar Higueras; D. Manuel Castro y Fobes, y D. Aquilino Nuñez Regidores; Decanijos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto unidamente el expediente promovido por Carlos Noguero, sobre el foro del Terrero o baldio de Caehinas, con la Declaracion de los Visitos, y lo informado por el ^{Pro.} del Comun, con el que se conformaron en todos sus puntos, y acordada sea con veniente la celebracion del foro pretendido, previa la aprobacion correspondiente, con cuyo objeto se dirija original al Señor Gobernador Civil.

Y igualmente se ha visto el expediente de la Guardia Nacional de esta Ciudad, y acordada se remita al Comandante de la misma, la lista de los que propuso la comision, los que de ahora quedan inscritos en la dicha Guardia.

Tambien se ha visto la cuenta presentada por D. Antonio Campora, ^{adm.º} que ha sido del Colegio de Huérfanos de esta Ciudad, destinado ahora para escuela de Niñas, y acordado: que tanto dicha cuenta con los documentos quele acompañaron, como los cuatro Volos que entrego el mismo Campora, y asimismo el otro documento que acredita el cobro de algunos Visitos, de fecha veinte y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, pase todo ello al Licenciado D. Ramon Sanchez Espineyra ^{Pro.} del comun, para que se haga cargo de todo, e informe sobre la percepcion de las rentas y mas que se le ofrezca y parea.

Se ha visto tambien presentada por D. Mateo Gaxdena, para que manifieste habiendole arrendado el tinglado que se halla frente al Mercado de esta Ciudad por termino de un año que vence en el corriente mes de Marzo, pidiendo por el ^{Pro.} ms tiene abierto que se le busque a arrendar, y en atencion a no haberse entregado de

cumento alguno sobre este negociado, aueada sacando a publicas
posturas, como igualmente cuantas se allen en este caso formen
do expedientes separados, con las condiciones que se tengan por con-
ueniente al tiempo de su Venuta, para lo cual se señala el día
• siete del proximo el bñil.

Tambien se ha visto un oficio del Señor Gobernador
Civil de esta Provincia de fecha veinte y tres del corriente, Refesante
aque se forme la instancia a S. N. con las formalidades que estan
previstas para solicitar las piezas necesarias a donde puede ser
tratada la escuela de primeras letras, con lo mas que contiene
y acuerdo que el Señor Pro^o del Comun se encargue de formar
la correspondiente esposicion que se Venuta, segun se encarga.

Ennimo se ha visto otro oficio de dicho Señor Go-
bernador de esta Provincia de fecha veinte y tres del corriente, por
el que manifiesta a este Ayuntamiento forme el presupuesto de la
cantidad aque pueda ascender el equipo de los los tambores de la com-
pañia de Granaderos de la Guardia Nacional de esta Ciudad, y acor-
do encargan para ello al Señor Regidor D. Juan Carlos Viqueira
para que informe el dicho presupuesto por medio de maestros de arte,
entendiendose que los uniformes seran compuestos de casaca, morri-
no, gorra, pantalones azules y blancos, con botines negros y blan-
cos, Zapatos de camisa, y corbatines.

Equivalente se ha visto otro oficio de dicho Señor Go-
bernador Civil de fecha veinte y seis del corriente, Refesante aque este
Ayuntamiento le informe sobre el modo y titulos con que D. Jose M.
Carrion fue director de primeras letras de esta Ciudad por que habido del
prebido de el o lo abandono, como tambien con que formalidades fue co-
locado en el magisterio el que lo remplazo y actualmente lo desempeña, con
todo lo demas que se considere apropiado para ilustrar el asunto. El
Ayuntamiento en cumplimiento de ello, acuerda pasarlo al Señor
Pro^o del Comun con todos los antecedentes de la materia, para que se-
guen ellos y otras circunstancias, y conforme ala Corporacion lo que se
lo opusca y pareceres.

De la misma forma se ha visto otro oficio del
Referido Señor Gobernador Civil de la Provincia, de fecha veinte y se-
is del corriente, teniente aque el Ayuntamiento tenga pre-
sente esta provision de la Escuela de Niñas que debe establecerse
en el Colegio de Huerfanos de esta Ciudad, que no puede obtenerse
la persona alguna que no este aprobada para el magisterio



Y en su vista el Ayuntamiento determinó pararlo al Señor Proor. Del
 Comunit, para que arregle la contestación.

Y el cetero el Ayuntamiento de otro oficio de dicho Se-
 ñor Gobernador Civil de la Provincia de veinte y dos del corriente, apro-
 bando entoda su parte el ynfirme del Señor Proor. del Comunit de
 veinte y cuatro de Febrero ultimo, sobre las franquias que deben pres-
 tar el tributo al destacamento de Montsalgueiro como demas prá-
 cticado por el Señor Alcalde, se que queda enterada la corporación.

Tambien se ha visto otro oficio del anunciado Señor
 Gobernador Civil de la Provincia, de fecha veinte y tres del corriente,
 referente a la composicion del Camino de las Ganas, haciendo concurrencia
 al Mayordomo de la parroquia de Mendayo que se habia opuesto
 a ello. El Ayuntamiento en su vista queda dar conocimiento de
 ello al Señor Regidor D. Manuel de Casta que se alla presente.
 Lo que con respecto a la formacion del expediente para la recomposi-
 cion del puente de dicho Camino, se comisiona al mismo Señor Re-
 gidor, como Comisario, y a alla el buscar el arquitecto quien satisfara
 sus dietas que se le abenaran de cuenta de las parroquias y pueblos
 que deban estar sujetos a dicha composicion.

Se ha visto otro oficio del mismo Señor Goberna-
 dor Civil de la Provincia de fecha diez y siete de Marzo ultimo
 que comprende el quite para al Señor Administrador de Correos
 de esta Ciudad en igual fecha, previniendo que este oficio se
 sujeta a lo que previene el Real Decreto de once de Agosto y cua-
 tro y circulas inserta en el mismo. El Ayuntamiento en su vista
 acordó: que el Depositario le facilite con calidad de reintegro al Se-
 ñor de primera yntancia los mil rs. que pide tan pronto tenga re-
 cido los mil trescientos cuarenta de que trata su oficio de fecha
 veinte y dos del corriente abisandose al mismo Señor Jefe de esta de-
 terminacion, y añadiendole que el Ayuntamiento no recibio los certi-
 ficados que se pidian en oficio de fecha ocho de Febrero ultimo, ter-
 minantes a los gastos de los tres meses del año proximo parado, y que

espera se suda Venitales con la cuenta del primer trimestre de este año, para poder proceder inmediatamente al pago de los impuestos presentados en Real orden de once de Enero del año último, y circular del Sr. Gobernador Civil inserta en el Boletín número ochenta y cuatro.

Se ha visto un oficio del Comisionado de Amos Viracion en esta Ciudad de fecha veinte y ocho del corriente, por el que reclama trescientos noventa y ocho rs. con veinte y ocho mrs. y con poca prorrata de noventa y nueve rs. con veinte y cuatro mrs. que paga este pueblo cada año, al extinguido Priorato de las Casas, como Dominio de la Lengua de Santa Apolonia, en la villa destinada a Oratoria, perteneciente a los de mil setecientos treinta y dos, mil ochocientos treinta y tres, mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco; y con vista el Ayuntamiento acordó dar orden al Depositario para que siendo cierto el descubierto, lo abone, notificando de ello al dicho Comisionado.

Entrado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad del día de hoy, por el cual haciéndose notorio de que el empresario de Incaseros de la misma, contratado anticipar este tercio, pide que se cubra que para cubrir las atenciones del estado; y en virtud del Ayuntamiento acordó trasladarlo al dicho Ayuntamiento para su cumplimiento, poniéndolo en conocimiento de dho. Sr. Subdelegado.

Se enteró de los Boletines números noventa y ocho, noventa y nueve, ciento, ciento uno, ciento dos, y ciento tres, del mes de Enero, Martes dieciséis y diecisiete, Sábado diecinueve, Lunes veinte y uno, Miércoles veinte y tres, y Sábado veinte y seis del corriente, y en virtud de lo prevenido cuando se acomodó en la Sala de este Ayuntamiento.

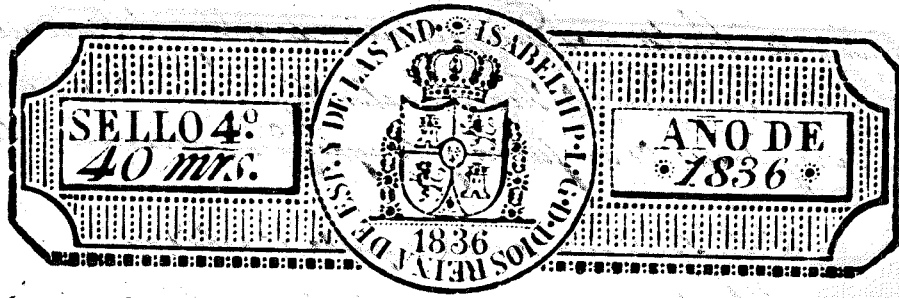
En lo acordado el S. P. S. y firman el Sr. Alcalde Presidente interino y Prot. del Com. de que y el secretario certifico.

José M. Blanco

Lancho
Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de 30 de Marzo de 1836

Leída que fue el acta anterior, quedó aprobada.



da.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio que le acaba de pasar el Sr. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de fecha veinte y nueve de febrero, reclamando los debitos siguientes. Por la contribucion de utilidades y tercio de Diciembre, mil seiscientos catorce rs. y veinte y seis mrs. Por el tercer trimestre de un tercio mil seiscientos diez y nueve rs. con veinte y seis mrs. Y por el cuarto trimestre de idem mil seiscientos diez y nueve rs. y veinte y seis mrs. Por penas de camara del encasaramiento del año ultimo ochocientos veinte y cuatro rs., y en su vista acuada, le contesto a dicho Sr. lo conferenciado de que queda copia. Que con respecto a las penas de camara resolvidas del Juez de primera instancia, testimonios que acrediten las sumas que ingresaron en deponitancia por esta forma, para por ellos y otras documentos poner en claro, y documentar la cuenta que deba rendir el Depositario, y expresa la Corporacion que dichos testimonios bendran inmediatamente, anadido que debe venir el testimonio de cada condena para por el hacer el cargo al Depositario.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman el Sr. D. Joaquin Blanco Alcalde Presidente interino, por ocupacion e indisposicion del principal y Teniente, con el Prot. del Comun, de que yo Secretario qualifico #.

Joaq. Blanco

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de V. de Abril de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a diez dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. los Señores D. Joaquin Blanco Regidor Decano y ha

las ~~escribas~~, para ~~obrar~~ ala escuela de Niñas de que trata, y
que el día diez del corriente antes señalado para la clarificación, se
suspende por no haber tiempo hasta entonces para la misma publici-
dad, y se remita el catorce del proximo Mayo.

Quise saque juntamente a publicas posturas el ter-
racho que se halla frente al Mercado de esta Ciudad, para el día Viernes
quinze del corriente.

Se ha visto una instancia de D. Melanio Lopez Ba-
denas y D. Andrés Doms, Subsecretarios de Aguadiente y Licor
de esta Ciudad y pueblos del partido, solicitando la suba del precio de aque-
l adiente, por los motivos que traen presentes. El Ayuntamiento en su
vista acordó que sin perjuicio de presentarse documento que legitime son
tales Subsecretarios, pase con todos los antecedentes alos Señores Pror.
del Conmun y Regidor D. Juan Carlos Figueroa, para que se libere un
formato a esta Corporacion lo que se le ofrezca y pasesca.

Presentada por el Depositario D. Antonio Marquez Ma-
rtinez, las cuentas de propios del año de mil ochocientos treinta y cuatro
y treinta y cinco, acuerdo que puela Secretaria se saque copia de ellas, y
pasandolas en seguida al Señor Pror. del Conmun, se libere por su die-
tamen a continuacion de cada una, para poder el Ayuntamiento di-
rigirlas al Señor Gobernador Civil de la Provincia.

El oficio de D. Blas España Ramos de fecha siete
del corriente, sobre lo que advierten D. Pedro Ulloa de S. Vicente de Bustos
y otros ala obra-pia de Dotes para pago del dote difunta viudeta de
D. Angel Abeto y Quintana, acuerda referirse al Señor Gobernador
Civil para que se libere su autoridad, y que el Jefe de pri-
mera Instancia de Medellin, pague el pago de lo que se advierte al
referida Obra-pia.

Se estero' de los Volantes numeros ciento cuatro, ci-
entocinco, ciento ses, ciento siete, y ciento ocho, del Lunes veinte y
ocho y Miércoles treinta del mes de Mayo ultimo y Sabado dos.
Lunes cuatro, y Miércoles seis del corriente, sin embargo
de que se hacen todos los dias en la Secretaria de este Ayun-
tamiento.

Apr. lo acordaron S. S. S. y firmaron el Señor

2^a y 2^a



Alcalde Presidente interino, con el Señor Pro^{ve} del Con^{sejo}, de
qu^{ien} yo el Secretario certifico.

Joaq. Blanco

Ramon Sanchez Espinosa

Antonio Jose Rodriguez

Apuntamiento de 12^o de Abril de 1836

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso a
doce dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta y seis. Pre-
sentes en ella S. S. los Señores D. Joaquin Blanco, Regidor Deca-
no y como tal haciendo funciones de Alcalde Presidente por indispo-
sicion de este y del Ferente; D. Ramon Sanchez Espinosa Pro-
ve del Con^{sejo}, D. Juan Gonzalez Espinosa, D. Juan Carlos Viqueci-
va y D. Agustin Nunez, Regidores; Dean juntos y congregados
resolvieron lo siguiente.

Leida el acta anteriori quedo aprobada.

Qu^{ien} se lea la noticia de los Señores, mundos y C^{on}
que se ha visto en este Apuntamiento, al Señor Gobernador Civil
de la Provincia.

Qu^{ien} mismo que haga del estado del Numero de
Vecinos, numero de Almas, y mas que contiene, a S. E. el Ex^{cmo}. So^l
Presidente de la Deputacion Provincial, que tambien se ha visto en
este Apuntamiento.

Qu^{ien} se remita igualmente los conceptos e
impuestas de la paga del Alcalde Cantalero a^{ve} Casto, al Señor Go-
bernador Civil para su superior aprobacion.

Qu^{ien} se den gracias a los Señores Gobernadores
Eclesiasticos del Arobispado de Santiago, por la cesion que hacen
de los Ornatos a la Iglesia de Santiago, matriz y principal de es

ta Ciudad, segun su oficio de veinte y nueve de Mayo ultimo, que
de ella unido al expediente de este negociado.

Quise remitir el presupuesto del uniforme delos dos
tambores dela Guardia Nacional, formado por el Regidor D. Juan Carlos
Viguiera.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de fecha ocho
del corriente, firmado de D. Celestino Martinez del Rio Pror. del
Comun del Ayuntamiento cesante, aqui acompaña las cuentas de pro-
pio de los años de treinta y uno al treinta y tres inclusivos, incluyendo
con cada una de ellas, un pliego de observaciones, en cumplimiento de lo
prevenido por el Señor Governador Civil de la Provincia en su oficio de nue-
ve de Diciembre del año ultimo, a saber remitir a dicho Señor Gove-
nador Civil las referidas cuentas en el estado en que las tiene, por pero
pagado el resto de los gastos de correos, que seria considerable segun sub-
sument.

Resuelto, que el Capitan D. Juan Carlos Viguiera,
venga ala comision del encuestado, para que unido con los Señores
Naraya y Blanco, orille este negociado.

A lo acordaron S. S. S. y firmaron el Señor Alcalde
de Presidente interino y Pror. del Comun, de quuyo el Secretario cer-
tifico #

Joaq. Blanco Mamon Sanchez Espinosa

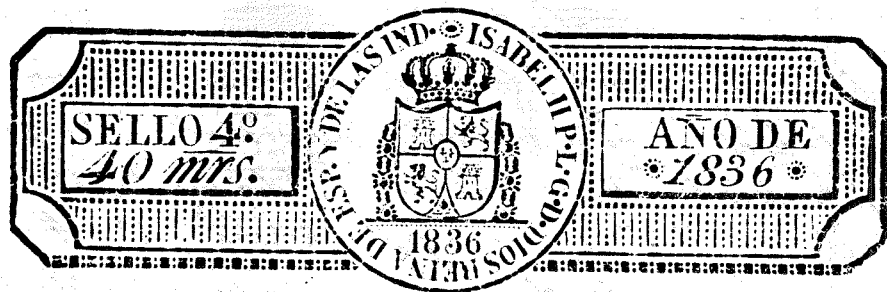
Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de 13 de Abril

Acta N.º de la Junta Consistorial de esta Ciudad de Petamora a trece
dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos
cuenta S. S. S. los Señores D. Joaquin Blanco Alcalde Presidente
interino por indisposicion del propietario y Feriante; D. Mamon
Sanchez Espinosa Pror. del Comun; D. Juan Gonzalez Espinosa;
D. Juan Carlos Viguiera, y D. Martin Nunez Regidores; De an-
tes y congozados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio de fecha nueve del corriente



que Remite... Señor Administrador de Rentas Provinciales de esta Ciudad, en que inserta una Real orden, expedida al Virtud de Representación del Ayuntamiento de Salamanca, igual a otra que debió esta Corporación, dedució S. M. que la contribución de paga y utensilios, no podía rebajarse, ni tampoco su Recargo, apesar de lo que ahora paga la Riqueza mercantil e industrial, sobre que aquellas tambien gravitaban, bajo la forma de que rebajándose, no producia los sesenta y ocho millones contenidos en el presupuesto de las Cortes, mandándose por consecuencia que hasta tanto que las Diputaciones Provinciales con conocimiento de la Riqueza imponible de cada pueblo, Rectifiquen las cuotas marcadas a los mismos y sus paridos, continuen pagándose los tercios venidos y que se ven gan con proporción a los Repartimientos que Vigent; con presencia de lo cual y ordenes terminantes de los jefes de la Real Hacienda, expedanse ordenes bastante expresas a los Coletores de las dichas contribuciones de paga, utensilios y agregadas para que, luego no pagaren aun las cuotas que se les marcaron por sus Riquezas comercial e industrial, lo Rectifiquen inmediatamente y bajo su mas estrecha Responsabilidad, sin perjuicio de que hayan aprontado ya la contribución de estas mismas clases, supuesto ambas se guardan pagas hasta la Rectificación, sobre la que se debe la correspondiente exponer a la Diputación Provincial para que tenga efecto inmediatamente, evitando así los desagradables perjuicios que son notorios.

Atendido el Ayuntamiento del informe de los Señores Pro. del Común y Regidor D. Juan Carlos Viqueira de fecha doce del corriente, sobre el aumento de precio en el de aguardiente, acordó subirla a los mismos precios que se halla en el Puzgo que es a diez y ocho cuartillo en el almacen y a veinte en los estanquillos, encargando a los Señores Capitulares D. Juan Gonzalez y D. Juan Carlos Viqueira, el que acompañados de peritos con el Secretario, examinen y graduen toda la que encuentren es puesta a la venta pública, con urgencia.

El Señor D. Juan Carlos Viqueira, hizo presente

te que el camino que pasa a la montería de Sibabá, prin-
cipiando en la fuente llamada de la Sangrejeira, se alla intercepta
do por efecto de haberse demorinado, alo cual dió motivo el que
D. Juan Varela quitó a la parte inferior, la peña que se cubia de
base, con que perjudicó al publico; y que lo mismo cayó otro libro
sobre el propio fuente del circo que está al Poniente de la misma,
el qual intercepta el paso por aquella parte, con grave perjuicio de
los naturales y del fuente apreciado; en cuya vista el Ayuntamiento
acordó conferirle comision, para que con intervencion de los due-
ños ocasionadores de estos perjuicios, practique el Reconocimien-
to con el Sr. D. Jose Maria Cano, y los haga reparar el daño
que causaron, poniendo expedito el camino en sus y otros pun-
to ala mayor brevedad posible.

Enterado el Ayuntamiento del informe puesto
por el Sr. Pror. del Comun de fecha doce del corriente, Refere-
nte alo quemannifesta el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en
su oficio de veinte y seis de agosto ultimo, sobre la solicitud de D. Jo-
se Maria Cano, Abogado de primeras Letras, referente a ser Re-
puesto en este encargo, como demas que contiene, auenda confir-
marse con dicho informe, por allanto enteramente arreglado,
el qual se inserta en oficio a dicho Sr. Gobernador Civil, en con-
testacion al referido oficio.

De la misma manera se ha visto el informe de
dicho Sr. Pror. del Comun, de fecha doce del corriente, avon
terminacion de la cuenta formada por D. Antonio Campora
Pror., como Administrador del Colegio de Artesanos de es-
ta Ciudad, y acordó confirmarse con el entoda sus partes, co-
misionando a dicho Sr. Procurador del Comun, para
que haciendole cargo del edificio y efectos a el pertenecien-
tes, haga los reparos y obras que sean conducentes, cobre
los citados, hasta por medio de ejecuciones si fuese preciso,
formalice el libro cobrador, con todo lo demas que se le ofe-
ra y parezca, hasta poner todo en estado de que el Ayun-
tamiento pueda entregar la Administracion al sujeto
o sujetos que crea conveniente.

Asimismo se enteró del Boletín oficial de la
Provincia numero ciento uno de del Sabado nueve del cor-